



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

Carrera 11 número 17-54 piso cuarto Telf. 7-443954 Cel. 3209136105  
Email: [j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>

**AVISO DE REORGANIZACIÓN  
2017-00127-00**

**EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

**HACE SABER:**

**REFERENCIA:**

Proceso:	REORGANIZACION DE PASIVOS
Radicado:	150013153004-2017-00127-00
Demandante:	SANTOS GABRIEL RATIVA ARIAS C.C.No.6.771.930
Demandado:	ACREEDORES VARIOS

1.- Que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se decretó la apertura del proceso de la referencia y mediante providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), se adecuó el trámite de este proceso a lo previsto por el Decreto 772 de 2020.

2.- Que el promotor designado es el deudor SANTOS GABRIEL RATIVA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No.6.771.930.

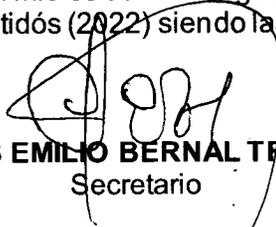
3.- Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto al correo electrónico [aloap18-90@hotmail.com](mailto:aloap18-90@hotmail.com) o [consultoresprofesionalesltda@gmail.com](mailto:consultoresprofesionalesltda@gmail.com), celular 3102457490 dirección vereda Siatoca del municipio de Chivatá.

4.-Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señalado en el artículo 19 numerales 2 de la ley 1116 de 2006.

5.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del Juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con las obligaciones, no podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6.- Que para los efectos indicados en el numeral 2.3 de la providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), este AVISO deberá fijarse en un lugar visible del domicilio, sede principal y sucursales del señor SANTOS GABRIEL RATIVA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No.6.771.930, durante todo el tiempo de la duración del proceso.

Se fija el presente aviso en el micrositio del Juzgado hoy veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) siendo las ocho (8:00) de la mañana.

  
**CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO**  
Secretario